



ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000133-2023-COFOPRI-DE

Mediante Oficio N° D000798-2023-COFOPRI-DE, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° D000133-2023-COFOPRI-DE, publicada en la edición del 2 de noviembre de 2023.

- En la posfirma del Director Ejecutivo – COFOPRI, (página 39);

DICE:

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA

DEBE DECIR:

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA

2232363-1

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION

Aprueban Transferencia Financiera a favor
de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 207-2023-02.00

Lima, 6 de noviembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 001825-2023-CG/SGE, de fecha 10 de octubre de 2023, del Secretario General de la Contraloría General de la Republica; el Memorando N° 202-2023-05.00, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 574-2023-03.01, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un

Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se califica en el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para a expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640; refiere en el numeral 1.1 del artículo 1; que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, entre otros; a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entre otras entidades, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. El numeral 2.1 del artículo 2 refiere que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones mencionadas, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental El numeral 4.2 del artículo 4 señala que la transferencia financiera mencionada se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG de fecha 16 de agosto de 2022; se aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", la cual establece en el numera 7.3 que una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría y solo a su solicitud. La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones, o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación;

Que, por Oficio N° 001825-2023-CG/SGE de fecha 10 de octubre de 2023; el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita al SENCICO, que se proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 212,002.03; en el marco de lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 31358; para ser destinado al despliegue de los servicios de control gubernamental de la inversión priorizada siguiente:

En soles

ITEM	RANGO DE COSTO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	>10M	ADICIONAL	2488963	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (SENCICO) - UNIDAD OPERATIVA MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	212,002.03	212,002.03
					212,002.03	212,002.03